

ACG268/11b: Aprobación de la propuesta de Modificación no sustancial del Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos.

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2025.

Anexo I. Formulario de solicitud modificación “no sustancial” Doctorado

Solicitud individual:	Solicitud conjunta: ☒
Cod. RUCT-Denominación Título:	Cod. RUCT-Denominación Título: 5601255 Programa de Doctorado en Estudios de las Mujeres, Discursos y Prácticas de Género 5601455 Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos
Fecha aprobación órgano de gobierno: 13 de marzo de 2025	
Enlace al documento que evidencia la aprobación: https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/masteres_oficiales/2025-modificaciones-no-sustanciales/consejogobiernougr	
Solicitud de modificación propuesta (incluir solo los apartados que se solicitan)	
La Universidad de Granada ha adaptado su normativa propia a la nueva redacción que el RD 576/2023, de 4 de julio, da al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. De este modo, el Consejo de Gobierno el 24 de mayo de 2024 aprobó la "Modificación de las Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada" (BOUGR 238 de 24 de mayo de 2024), generando el TEXTO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR/A POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013, 3 de mayo de 2021 y 21 de mayo de 2024), que puede consultarse en este enlace: https://secretariageneral.ugr.es/sites/webugr/secretariageneral/public/inline-files/BOUGR/238/Bolet%C3%ADn%20Oficial%20de%20la%20Universidad%20de%20Granada%20n%C2%BA%20238_1.pdf Los criterios que se ven afectados por la adaptación normativa son los que se relacionan a continuación: * Criterio I. Descripción del título. Datos básicos - <u>Permanencia en los estudios de doctorado</u> (art. 4 del TEXTO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR/A POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA): La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, y de siete años a tiempo parcial. En el caso de estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la duración máxima será de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial. La Comisión académica podrá autorizar la prórroga por un año más. * Criterio III. Acceso y admisión de doctorandos - <u>Actualización de los requisitos de acceso y admisión</u> (art. 12.1 del TEXTO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR/A POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA): Incluir como requisito de admisión el contar con el aval de una investigadora o investigador como posible Directora o Director de la tesis doctoral. * Criterio V. Organización del programa - <u>Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales</u> (art. 18.2 del TEXTO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR/A POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA): Se incluye la obligatoriedad de aportar dos informes externos para iniciar el procedimiento de depósito de las tesis doctorales. La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos	



por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

- Adaptar los nuevos requisitos para la obtención de la "Mención Internacional" así como la "Cotutela" de tesis doctorales (art. 19 y art. 20 del TEXTO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR/A POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA): En la "Mención Internacional" se actualiza el requisito de que al menos dos de las personas expertas informantes de la tesis a los que se refiere el artículo 18.2 del presente reglamento pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español. Dichas personas expertas no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida. Por otro lado, se establecen los requisitos para que se considere "tesis en Cotutela".

- Incorporar la "Mención Doctorado Industrial" a la tesis doctoral (art. 21 del TEXTO CONSOLIDADO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR/A POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA): Esta mención se obtendrá al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado. Se establecen los requisitos que se deben de cumplir para que se pueda otorgar la "mención Doctorado Industrial".